

26/05/2016

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-1706/16, a través del cual se propicia la suspensión del procedimiento regulado en la Resolución Normativa N° 60/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Normativa N° 60/15 se reguló la forma, modo y condiciones que deberán observar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fin de remitir a esta Agencia de Recaudación la información referida a las facturas y demás documentos electrónicos emitidos de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 2485, modificatorias y complementarias;

Que la Resolución Normativa citada dispuso que el procedimiento allí regulado se implementaría en forma coordinada con el régimen dispuesto por la AFIP, de manera gradual y por grupos de contribuyentes; produciéndose el primer vencimiento del plazo para la remisión de la información correspondiente durante el mes siguiente a aquel en el cual comenzara a aplicarse el nuevo régimen nacional de emisión y almacenamiento de comprobantes electrónicos;

Que, mediante su Resolución General N° 3840 (B.O. del 28/3/16), la AFIP implementó un nuevo cronograma para la puesta en marcha del régimen mencionado, el que comenzará a aplicarse a partir del 1° de abril de 2016;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y tomando en consideración la posibilidad de instar acuerdos con la Autoridad Tributaria Nacional a fin de obtener de ella la información mencionada, sin necesidad de generar mayores cargas administrativas a los contribuyentes provinciales, corresponde suspender la implementación del procedimiento regulado en la Resolución Normativa N° 60/15 de esta Agencia;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

# 15

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender la entrada en vigencia del procedimiento regulado por la Resolución Normativa N° 60/15.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.